

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 22 NOV 2022
AUTO INTERLOCUTORIO No 1432
RADICADO: 2020-240
PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ANA RITA ORTEGA
CAUSANTE :LUIS ALBERTO SERRANO ORTEGA Y OTROS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
ASUNTO: INADMITE CONTROL DE LEGALIDAD

CONSIDERACIONES

Habiendo sido requerido el apoderado judicial dentro del proceso de la referencia, para que realizará las gestiones respectivas tendientes a la notificación efectiva del auto que admite el presente proceso de **Pertenencia**, ya que se evidenciaba que no se había acreditado la notificación del demandado **EXADY CASTILLO GAMBOA**.

Producto del requerimiento en memorial del 22-ago-2022 el Dr. CESAR AUGUSTO MERA, hizo incurrir en error al Despacho informando que en providencia número 028 del 20 de enero de 2020, se había dispuesto el emplazamiento de EXADY CASTILLO GAMBOA; lo cierto es que conforme al escrito de la demanda, en dicha providencia admisorio de la demanda, se dispuso el Emplazamiento de EXADY SCHET GAMBOA en calidad de heredera determinada de Abdul Gofar Echet, mas no se ordena emplazar a EXADY CASTILLO GAMBOA, pues en el escrito de demanda no se menciona como a esta última persona.

Revisado el poder conferido por la señora ANA RITA ORTEGA a la Dra. DERLY ANDREY DIAZ SALAZAR, se evidencia que el mismo fue otorgado para demandar a EXADY CASTILLO GAMBOA y no a EXADY SHCETH GAMBOA, como lo hizo el togado en el escrito de la demanda y como quedo el auto admisorio de la misma.

En ese orden de ideas la demanda debió ser inadmitida para efectos de que se allegue el poder que faculta al togado para demandar a EXADY SHCETH GAMBOA

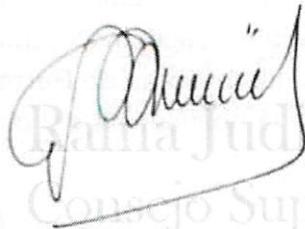
En sede de control de legalidad es menester dejar sin efectos el auto 028 de enero-20-2020 e inadmitir la demanda para que se allegue el poder para demandar a EXADY SCHETH GAMBOA.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

UNICO: DEJAR sin efectos el auto 028 de enero 230- de 2020, mediante el cual se admite la presente demanda, como consecuencia de ello **inadmitir** la demanda, para efectos de que se subsanen los yerros de los que adolece, concediendo un término de **5 días** para subsanar so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE.



ANTONIO JOSE LOPEZ BALCAZAR
JUEZ.

El auto anterior se notifica
Hoy 23 NOV 2022 Por estado
No. 079
El Secretario